

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte Oficial:

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo al ferrocarril de Estella á Vitoria y Los Mártires.—Página 681.

Otro ídem id. id. fijando las bases para abrir un concurso de proyectos para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Puertollano termine en Córdoba.—Páginas 681 y 682.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Capitán de Artillería D. Francisco Alvarez de Cienfuegos y Cobos.—Páginas 682 y 683.

#### Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se anuncien en este periódico oficial concursos para la provisión de las plazas de Verifidores de contadores de gas y de agua de Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Páginas 683 y 684.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 684.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía del ferrocarril de Langreo á Asturias, Compañía Crédito Ibérico, Banco de España, Alas Hornos de Vizcaya y Compañía de Seguros The Liverpool & London & Globe.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año 1913.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE —SALA DE LO CIVIL.—Folios 108 y 109.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),  
S. M. LA REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y  
S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo al ferrocarril de Estella á Vitoria y Los Mártires.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Miguel Villanueva y Gómez.

#### Á LAS CORTES

El ferrocarril denominado de Estella á Vitoria y Los Mártires es de propiedad del Estado, hallándose construída y en explotación la parte comprendida entre

Vitoria y Salinas, y pendiente de construcción el resto de la línea.

El Gobierno, ya en cumplimiento de la Ley general, ya por autorización de Ley especial, ha subastado diversas veces la concesión sin resultado alguno favorable, aun dando como subvención la parte construída. Es indudable que lo ofrecido no es suficiente, y que á todas luces se impone el estímulo á la concurrencia otorgando mayor beneficio; éste podría ser el auxilio con la garantía de interés á la Sección Vitoria Estella, auxilio que unido á las obras ya construídas y que quedaría el Estado, como formando parte del trayecto Vitoria y Los Mártires, solucionar la cuestión del modo más favorable, dentro de la compatibilidad de los intereses generales y regionales que han interesado de este Ministerio las Diputaciones de Navarra, Guipúzcoa y Alava.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid, 23 de Junio de 1912.—Miguel Villanueva y Gómez.

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para subastar el ferrocarril que, partiendo de Estella y pasando por Vitoria, vaya á enlazar en el punto más conveniente, entre Los Mártires y Vergara,

con el ferrocarril de Durango á Zumárraga, otorgando la garantía de interés del 5 por 100 del presupuesto del trayecto de Estella á Vitoria, y en concepto de subvención las obras hechas en el trayecto de Vitoria á Vergara, dejando á la facultad del Gobierno fijar las condiciones y los detalles de anuncio de subasta.

Art. 2.º Una vez que por cualquier particular ó Empresa se presente un proyecto de dicho ferrocarril, se tramitará el expediente con arreglo á la ley de Ferrocarriles secundarios de 26 de Marzo de 1908.

Art. 3.º El concesionario deberá abonar al Estado los gastos de tasación aprobados por Real orden de 3 de Diciembre de 1902, y que ascenden á 12.450 pesetas. Madrid, 23 de Junio de 1912.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley fijando las bases para abrir un concurso de proyectos para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Puertollano termine en Córdoba.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Miguel Villanueva y Gómez.

### Á LAS CORTES

Desde fecha remota viene sintiéndose la necesidad de ligar las provincias andaluzas con el centro de España por medio de una línea ferroviaria que realice un servicio directo, con las naturales ventajas que á la industria y al comercio en general habría de reportar, acortando trayectos y plazos de expedición, y mejorando, por tanto, las condiciones con que actualmente se efectúan los transportes, aspiración que satisface cumplidamente la línea que partiendo de Puertollano termine en Córdoba.

Constante preocupación de los Gobiernos que han venido sucediéndose ha sido la construcción de este ferrocarril, y lo prueba el hecho de haber sido declarado de servicio general por ley especial de 2 de Abril de 1880.

La iniciativa particular para que esta línea llegase á vías de realización, quedó, hasta la fecha, por desgracia, malograda.

Diversas Corporaciones y entidades se han dirigido á este Ministerio demandando, como cuestión vital para las comarcas que representan, la construcción de la línea de que se trata, y el Gobierno, haciéndose eco de este constante clamor público y teniendo en cuenta, además, las positivas ventajas que al comercio y tráfico con Africa reportará la nueva línea, no ha podido menos de reconocer la razón que asiste á los demandantes al reclamar tal mejora.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid, 22 de Junio de 1912.—Miguel Villanueva y Gómez.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declarado de servicio general, y, por tanto, de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, el ferrocarril de Puertollano á Córdoba por Ley de 2 de Abril de 1880, se autoriza al Gobierno de S. M.:

1.º Para abrir un concurso público por un plazo máximo de doce meses, requiriendo durante él la presentación de proyectos, con sujeción á las bases que juzgue oportunas, pero fijando entre ellas como esencial la de que la explotación sea única é independiente en toda la longitud de la línea; y en el caso de resultar desierto, para ordenar que practiquen los Ingenieros del Estado los necesarios estudios y formulen un proyecto de dicho ferrocarril. Si se presentasen proyectos en el concurso será preferido aquel que reúna las mejores condiciones técnicas en su trazado, compatible en lo posible con la menor longitud y con la facilidad de poder desarrollar mayores velocidades.

2.º Para que la admisión de proyectos y anuncio de subasta se realicen sin el requisito previo que exige el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Junio de 1881, no obstante, para optar á la subasta se exigirá el depósito del 1 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Para que determine el proyecto que reúna las condiciones anteriormente indicadas y otorgue la concesión sin nueva tramitación legislativa, pero con arreglo á la Ley de 23 de Noviembre de 1877, al Reglamento dictado para su ejecución y á las disposiciones de carácter general vigentes en materia de ferrocarriles, en cuanto no se opongan á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 2.º El Estado auxiliará la construcción del ferrocarril de que se trata con la subvención de 60.000 pesetas y un anticipo reintegrable de otras 15.000 pesetas para cada uno de los kilómetros del trazado de dicha línea.

La subvención se hará efectiva valorando á los precios del presupuesto aprobado y al final de cada trimestre las obras ejecutadas durante el mismo, y entregando al concesionario una cantidad igual al importe de la valoración indicada, multiplicado por la relación entre 60.000 y el importe medio kilométrico presupuesto para la línea.

El anticipo reintegrable se abonará aumentando el importe de las certificaciones que se expidan para el cobro de la subvención antes citada, con un 25 por 100 del valor de las mismas.

El concesionario reembolsará al Estado de la suma total á que ascendiera el anticipo, en 20 plazos iguales, de los cuales el primero vencerá á los dos años de hallarse la línea entera en explotación, el segundo á los tres años, y así sucesivamente.

El Estado tendrá el carácter y derechos de acreedor refaccionario sobre las obras y materiales en que se haya invertido el anticipo, y gozará, por lo tanto, en su caso, de la consiguiente preferencia para su reintegro.

Madrid, 22 de Junio de 1912.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 12 del actual, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería D. Francisco Alvarez de Cienfuegos y Cobos la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inme-

diato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de Baleares.

### Informe que se cita.

Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 15 de Noviembre último, se dispuso informarse esta Inspección General acerca de la propuesta de recompensa que el Capitán general de Baleares ha formulado á favor del Capitán de Artillería D. Francisco Alvarez de Cienfuegos, por la Memoria de que es autor, titulada «La Artillería en la defensa móvil de la isla de Menorca», acompañándose los informes del Comandante de Artillería de Menorca, del General Gobernador militar de la misma, del Capitán general de Baleares, del Estado Mayor Central y las copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

»Por lo que dice el Coronel Comandante de Artillería de Menorca, se viene en conocimiento de que la base del trabajo del Capitán Alvarez de Cienfuegos es la Memoria que escribió con ocasión de las Escuelas prácticas de 1906, siendo primer Teniente, y que mereció tan halagüeños informes de la primera sección de la Escuela Central de Tiro, que en nombre del Ministro de la Guerra se le invitó á que la completara, haciéndola extensiva á toda la isla, á cuyo trabajo se dedicó desde entonces dicho Oficial, sin dejar de prestar el servicio ordinario y de las Escuelas prácticas, por el que ha merecido mención especial en la Junta de Jefes, y que se le cite en los informes de la referida Escuela; dicha labor quedó interrumpida por su asistencia á los cursos de campaña, sitio y plaza celebrados en 1907 y por el viaje al extranjero que realizó en 1908, como premio á la Memoria que redactó de las enseñanzas adquiridas en dichos cursos.

»La Memoria constituye un tomo de 168 páginas mecanografiadas, con un plano de conjunto de la isla de Menorca, siete planos y muchos perfiles y perspectivas, hechas estas últimas según el sistema del Comandante de Artillería francesa Morelle y que corresponden á la Escuela práctica de 1906, y en donde se revelan el gusto artístico y las especiales condiciones que indudablemente tiene su autor para esta clase de dibujo y que deben ser reflejo fiel del terreno, á juzgar por los muchos detalles que contienen.

»La obra está dividida en ocho capítulos, el primero de los cuales, titulado El grupo mixto de Menorca, fué publicado en el Memorial de Artillería de 1909.

»En él se hace ver la importancia estratégica de la posición geográfica de la isla de Menorca en el Mediterráneo y dentro de ella de la Plaza de Mahón, que será, dice, el único objetivo final que con la posesión de aquella se persiga; parte después de los principios universalmente admitidos, que justifica con razonamientos y datos históricos y opiniones de diversos autores, de que las Plazas fuertes marítimas se atacan por mar, pero se toman por tierra, y de que á las

fuerzas que desembarcan hay que atacarlas en el momento del desembarco, cuando las baterías de la escuadra habrán cesado en su fuego de protección y ellas no podrán defenderse por la embarazosa situación en que se encuentran, para deducir de todo ello lo indispensable que es el conocimiento del terreno y el tener elegidas en tiempo de paz las posiciones sucesivas que debieran ocuparse en el de guerra, cosa factible en esta isla, donde las Escuelas prácticas pueden hacerse en el mismo terreno donde se desarrollarían los sucesos, si llegara el caso, sin necesidad de tener que acudir á supuestos más ó menos hipotéticos; de modo que en tiempo de paz se puede y se debe ir estudiando y eligiendo posiciones para tener el trabajo hecho para el día de mañana.

»Como indispensable para conseguir este objetivo dice el autor que es necesario hacer el plano artillero de la isla, basado en el topográfico de la misma, aprovechando ventajosamente los perfiles que están ya hechos con perfección en todos sentidos y con los detalles suficientes para conocer la importancia y condiciones de las posiciones elegidas y las relaciones que existen entre las de primera y segunda situación.

»También hace un razonado estudio general del terreno de la isla, y después de exponer prolijamente las condiciones del cañón de campaña de tiro rápido, y sus ventajas sobre el de montaña, que dice que suple pero no sustituye á aquél, se declara partidario exclusivo del primero para la defensa móvil de la isla, desechando el segundo y proponiendo que en este sentido se reorganice el grupo que en ella existe.

»En los seis capítulos siguientes se ocupa del terreno de la isla desde el punto de vista de la defensa, para lo que divide la costa en varios frentes de ataque, y de cada uno de ellos hace un concienzudo y detallado estudio, que comprende:

- »1.º Reconocimiento de rutas;
- »2.º Estudio del frente de ataque y como consecuencia planteo del tema;
- »3.º Estudio comparativo de las primeras posiciones y elección de las más adecuadas para las baterías;
- »4.º Terreno del interior, tema y segunda línea de defensa, y
- »5.º Crítica del terreno en conjunto.

»Sirven de auxiliares muy poderosos en este estudio los planos, perfiles y perspectivas de que ya hemos hablado, añadiendo ahora solamente que en los planos se han señalado también los sectores que baten las baterías en sus distintas posiciones.

»El último capítulo trata de las Escuelas prácticas, y en él expone cómo deben ser, á su juicio, teniendo en cuenta principalmente las condiciones especiales de la isla, desarrollando su idea en armonía con los preceptos reglamentarios, y con lo que el Comandante de Artillería francesa Aubrat dice, con gran acierto, según opinión del Comandante de Artillería de Menorca, en su interesante obra «Les exercices de service en campagne dans le groupe de batteries», llamando la atención acerca de la preferencia que debe darse á los ejercicios de conjunto y poniendo ejemplos que desvuelven de un modo eminentemente práctico.

»El Coronel comandante de Artillería de Menorca analiza este trabajo, y manifiesta, además de lo dicho, la gran utilidad ó importancia que tiene por el carácter tan amplio y la manera tan acertada, práctica y completa como se ha llevado á cabo, máxime teniendo en cuenta que se

trata de una isla que tanto preocupa á las naciones extranjeras.

»Que para esa Comandancia resulta tan útil esta Memoria, que sería conveniente quedase archivada en ella, de no disponer la Superioridad que se imprimiese, y que finalmente resulta de gran mérito por el extraordinario trabajo que representa y de una notoria conveniencia para los fines del Ejército, condiciones ambas que indican en su autor entusiasmo grande por su profesión, notable laboriosidad y brillante instrucción técnica y militar, por cuyas razones llama la atención de la Superioridad, por sí considera al Capitán Cienfuegos digno de ser recompensado.

»El Gobernador militar de Menorca y el Capitán general de Baleares se encuentran conformes con cuanto se dice en el anterior informe.

»El informe del Estado Mayor Central se compone de los que han emitido el primero y quinto Negociado de la primera Sección y el segundo de la tercera.

»En el primero de aquéllos se hace un estudio de la Memoria en general, y se manifiesta que no encuentra nada de nuevo ni original en lo que se dice de la importancia de la isla de Menorca, pero que sin embargo, presenta este trabajo el mérito no vulgar de sintetizar con gran brillantez la significación de nuestra mencionada isla sobre las líneas marítimas del viejo continente, y termina considerando que en el mencionado trabajo demuestra el Capitán Cienfuegos que se halla dotado de una sólida instrucción y claro entendimiento, que no vaciló en poner á contribución de una labor que bien claramente se ve que debió ser penosa y larga, y que por ello se ha hecho acreedor á una señalada recompensa.

»El quinto Negociado de la primera Sección estudia este trabajo, solamente por lo que á las Escuelas prácticas se refiere, y después de elogiar cuanto su autor expone, dice que toma nota de ello, sin duda para tenerlo en cuenta cuando llegue el caso.

»El segundo de la tercera sección, concretándose al problema artillero que en esta Memoria se plantea, no se muestra partidario del radicalismo con que se propone la supresión de la Artillería de montaña del grupo mixto de Menorca, aunque sí considera necesario que se aumente la de campaña, tanto en esa isla como en Mallorca y Canarias, y que se llame la atención de la Superioridad sobre este extremo, para irle remediando á medida que se pueda.

»Tributa grandes elogios al autor de esta Memoria por todo cuanto dice, y lo considera merecedor de una señalada recompensa.

»Cuenta el Capitán Alvarez de Cienfuegos trece años de efectivos servicios, está muy bien conceptuado, posee la medalla de Alfonso XIII, y por Real orden de 17 de Junio de 1908 se le concedió primer premio por la Memoria que redactó con motivo del curso de tiro de 1907, concediéndosele una comisión del servicio para el extranjero.

»La importancia y utilidad del trabajo de que se trata, así como la inteligente labor que durante largo tiempo ha debido desarrollar su autor para presentarlo, se deduce, no sólo por lo que dice, sino también por lo que hace ver en los planos, perfiles y perspectivas que se acompañan, y que á veces son más convincentes que el texto mismo; resultado á que no ha podido llegarse sino después de haber recorrido y estudiado la isla cuidadosamente, de lo que es también una

prueba convincente la división que para el estudio de su defensa ha presentado, y lo minuciosa y acertada que es la descripción de la costa, de los caminos y de los demás accidentes que es necesario conocer en esta clase de estudios, y en los que no se alcanza tan honroso resultado sino poseyendo una sólida preparación, como ha demostrado poseer el autor.

»En vista de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección General acuerda, por unanimidad, que procede conceder al Capitán de Artillería D. Francisco Alvarez de Cienfuegos, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el artículo 23 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, en armonía con el espíritu del 19 y teniendo en cuenta el 22 del mismo.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 30 de Mayo de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º—Villar.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de gas de Villanueva y Geltrú (Barcelona), por fallecimiento de D. Pablo Vailhonrat y Sarduri, que la desempeñaba:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de gas:

Considerando que no puede estar desatendido tan importante servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de la referida vacante de Verificador de contadores de gas de Villanueva y Geltrú, con arreglo á lo prevenido en los artículos 74 y 75 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas, se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros Industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.<sup>a</sup> No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.<sup>a</sup> Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.  
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.  
Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de agua de Villanueva y Geltrú (Barcelona), por fallecimiento de D. Pablo Vailhonrat y Sadurni, que la desempeñaba:

Visto el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de agua:

Considerando que no puede estar desatendido tan importante servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de la referida vacante de Verificador de contadores de agua de Villanueva y Geltrú, con arreglo á lo prevenido en los artículos 142 y 143 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.<sup>a</sup> Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos ó Ingenieros Industriales.

2.<sup>a</sup> Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Quando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.<sup>a</sup> No haber cesado en otro cargo público por motivos justificados en expediente.
- 4.<sup>a</sup> Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.  
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.  
Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 25.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas

corrientes de metálico, hasta el número 61.100.

Día 26.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 61.100.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 60.714.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.768.

Entrega de títulos de Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 25.718.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.401.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.380.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.882.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.136.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1898, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.789.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.483.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.483.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 22 de Junio de 1912.—El Director general, Cenón del Aisal.